

Art. 59° Los estudiantes que realicen cambio de Filial o modalidad de estudios continuarán con el Plan de Estudios al que pertenecen.

Art. 60° El estudiante que ha realizado cambio de Filial o modalidad de estudios, no puede volver a efectuar el mismo trámite hasta que haya cursado como mínimo dos (2) semestres académicos de estudios, salvo casos especiales debidamente sustentado por salud (Certificado médico visado por el Ministerio de Salud o ESSALUD) y trabajo (Constancia expedido por el Jefe de Personal de la Institución). Los mismos que serán resueltos por Consejo de Facultad.

CAPÍTULO V DE LAS CONVALIDACIONES

Art. 61° La convalidación de asignaturas es a solicitud del interesado, para lo cual deberá adjuntar los requisitos exigidos en el presente Reglamento

Art. 62° La Oficina Universitaria de Admisión remitirá a las facultades la relación de los ingresantes por otras modalidades (Traslado Interno, Traslado Externo de Universidad Nacional o Extranjera, Titulados o Graduados (Segunda Carrera), Titulados o Egresados de Institutos Pedagógicos o Tecnológicos, Oficiales de las FF.AA y FF.PP) para conocimiento y fines pertinentes, en el proceso de convalidación.

Art. 63° Los ingresantes por las modalidades de Traslado Externo, Segunda Carrera, FF.AA. y FF.PP. para efecto de convalidación deberán presentar los Certificados de Estudios de la universidad o universidades donde hayan realizado estudios.

Los egresados de Institutos de Educación Superior se someterán a lo estipulado por el Reglamento Específico de cada facultad.

Art. 64° El Proceso de Convalidación se realiza en la facultad por la Comisión de Convalidación, designada por el Consejo de Facultad, presidiendo dicha comisión el Director de la Escuela Profesional. La Comisión de Convalidación es designada por el Consejo de facultad para el año lectivo.

Art. 65° La Comisión de Convalidación de cada facultad realizará la convalidación de asignaturas con los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Decano de la facultad
- b. Certificado de estudios fedateado por el Secretario General de la Universidad de procedencia.
- c. Sílabos de las asignaturas a convalidar.

Art. 66° La Comisión de Convalidación es la responsable de elaborar el informe según el formato aprobado, el mismo que será suscrito por los miembros de la comisión, debiéndose remitir con el expediente a Secretaría Docente para aprobación y la emisión de la Resolución Decanal ; luego será derivada a la Coordinación de Asuntos Académicos para su registro en el Sistema Académico, en la fecha establecida en el Calendario Académico. El ingreso de notas de convalidación en el Sistema Académico se considera en el semestre académico que se realiza la convalidación, previa matrícula.

Art. 67° El Ingresante por la Modalidad de Postulante Regular a la Universidad Peruana Los Andes, no es sujeto a solicitar convalidación.

Art. 68° Para efectos de convalidación, los ingresantes por las modalidades de Traslado Interno, y de Segunda Carrera que realizaron estudios en la Universidad Peruana Los Andes, presentarán:

- Solicitud dirigida al Decano de la facultad
- Copia de los sílabos correspondientes, refrendados por el Director del Departamento Académico de la Universidad.
- Copia del Certificado de estudios fedateado por el Secretario General de la Universidad.

- Art. 69°** Los Ingresantes por las modalidades Traslado Externo de Universidad Nacional o Privada, Segunda Carrera, Titulados o egresados de Institutos de Educación Superior Oficiales de las FF.AA y FF.PP, para convalidar presentarán:
- Solicitud dirigida al Decano de facultad
 - Copia de certificado de estudios autenticado por la Universidad de origen, o Instituto Pedagógico o Tecnológico de procedencia o Dirección de Educación, según corresponda.
 - Sílabos originales refrendados por el Director del Departamento Académico o quién hace su veces, de la facultad de la universidad de origen.
 - Para los ingresantes procedentes de universidades extranjeras: copia notarial legalizada del Certificados de Estudios visado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- Art. 70°** Para convalidar las asignaturas, los sílabos deberán tener contenidos similares como mínimo en un 75%.
- Art. 71°** La Coordinación de Asuntos Académicos remitirá a la Oficina de Registros y Matriculas los expedientes de convalidación para el control de calidad luego serán enviados al archivo estudiantil de la Universidad.
- Art. 72°** Los estudiantes que no lograron presentar la documentación para el proceso de convalidación se matricularán obligatoriamente en todas las asignaturas del primer ciclo según Calendario Académico, solicitando su convalidación en los siguientes periodos académicos hasta en dos (2) oportunidades.
- Art. 73°** El estudiante que no esté conforme con la convalidación realizada, podrá presentar solicitud de reconsideración con la documentación sustentatoria al Decano de la facultad.

CAPÍTULO VI DE LA RESERVA DE MATRÍCULA

- Art. 74°** La Reserva de Matrícula es un acto voluntario del estudiante de diferir la matrícula para un periodo académico inmediato, habiendo cumplido los requisitos académicos establecidos
- Art. 75°** El Estudiante que solicita reserva de matrícula, debe estar matriculado en el semestre académico correspondiente, dentro del plazo establecido en el Calendario Académico.
La Reserva de Matrícula es por un semestre académico, con respecto a los términos económicos se registrará de acuerdo a las disposiciones económicas vigentes en la Universidad.
- Art. 76°** Para solicitar Reserva de Matrícula el estudiante deberá presentar lo siguiente:
- Solicitud dirigida al Decano de la Facultad.
 - Comprobante de pago por concepto de reserva de matrícula y trámite documentario.
 - Copia de Constancia de Matrícula validada por la Coordinación de Asuntos Académicos de la Facultad del presente Semestre Académico.
- Art. 77°** El estudiante que reservó matrícula y desea reanudar sus estudios en el siguiente semestre académico, puede actualizar su matrícula en la Facultad realizando el pago respectivo.

TÍTULO V DEL RÉGIMEN ACADÉMICO CAPÍTULO I DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE